



Resolución de la Oficina de Administración N° 247 - 2019-ITP/OA

San Isidro, 22 de agosto de 2019

VISTOS:

El Memorando n.° 0308-2019/ITP/CITEagroindustrial VRAEM del Director (e) del CITE Agroindustrial VRAEM; el Informe n.° 003-2019-ITP/OA-ABAST-FLL; el Informe n.° 1359-2019-ITP/OA/ABAST del Responsable (e) de Abastecimiento; el Memorando n.° 08454-2019-ITP/OA del Jefe de la Oficina de Administración; el Memorando n.° 03534-2019-ITP/OPPM del Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe n.° 578-2019-ITP/OA-CONT del Responsable de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, conforme el artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15, se establece que el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, enumerando entre otros: la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s)



persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 7.2.1 de la Directiva n.° 03-2014-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General n.° 005-2014-ITP/SG, "Procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que mediante Memorando n.° 0308-2019/ITP/CITEagroindustrial VRAEM e Informe n.° 020 -2019-ITP//CITEagroindustrial VRAEM el Director (e) del CITEagroindustrial VRAEM, informa que se requiere realizar el servicio de mantenimiento preventivo de la camioneta de placa de rodaje EGV-105 asignada al acotado CITE; asimismo, comunica sobre la carencia de proveedores en la zona que puedan atender el servicio bajo la modalidad de pago al crédito, quienes efectúan este servicio solo contra pago al contado, siendo de vital importancia la ejecución de dicho servicio con el objetivo de mantener en operatividad el vehículo y garantizar el traslado oportuno del personal del CITE a los lugares donde se brindan los servicios tecnológicos de innovación orientados al cumplimiento de las actividades establecidas en el POI 2019; en virtud a ello solicita fondos bajo la modalidad de Encargo Interno por el importe de S/ 3,680.00 (Tres Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 Soles); propone la designación como encargado a su persona: Osmar López Tinta con DNI n.° 46539493, indica que los gastos se efectuarán en el periodo comprendido entre el 22 y el 28 de agosto de 2019; de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente Financiamiento	Meta	Específica de Gasto	Importe S/.
Recursos Ordinarios	079	2.3.2.4.1.3	3,680.00
TOTAL			3,680.00

Que, mediante Informe n.° 1359-2019-ITP/OA/ABAST de fecha 21 de agosto de 2019, el Responsable (e) de Abastecimiento informa en relación a la solicitud de fondos bajo la modalidad de Encargo presentada por la Dirección del CITE Agroindustrial VRAEM, precisa que el mencionado gasto se ajusta a la exigencia contenida en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería n° 001-2007-EF/77.15, indica que con la finalidad de corroborar lo expresado por el área usuaria, mediante Informe n.° 003-2019-ITP/OA-ABAST-FLL, la Especialista del área de Abastecimiento comunica que en los meses de mayo y julio del presente año se llevó a cabo un estudio de mercado, de los que no se obtuvieron resultados; en merito a ello, según se informa, el Director del CITE comunica de la urgencia de realizar el mantenimiento del vehículo asignado al CITE, por encontrarse inoperativo, en ese contexto, procedió a realizar un nuevo Estudio de Mercado, sin embargo al no recibir respuesta a la invitación a cotizar, concluye recomendando otorgar el Fondo por Encargo solicitado por la Dirección del acotado CITE;



Que, mediante Informe n.° 578-2019-ITP/OA-CONT de fecha 22 de agosto de 2019 el Responsable de Contabilidad, emite opinión favorable respecto a la solicitud para el otorgamiento del Encargo Interno presentada por el Director (e) del CITEAgroindustrial VRAEM, debido a que los gastos a efectuar, se ajustan a las exigencias contenidas en el numeral 40.1 literal d) del artículo 40 de la Directiva de Tesorería;

Que, mediante Memorando n.° 03534-2019-ITP/OPPM, de fecha 22 de agosto de 2019, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 00002785, otorgando la certificación presupuestal del monto solicitado en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de conformidad con el artículo 13° de la Directiva n.° 001-2019-EF/50.1 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01;

Con el visto del Responsable (e) de Abastecimiento y Responsable (e) de Contabilidad; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15, la Directiva n.° 03-2014-ITP/SG "Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas bajo la Modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaría General n.° 005-2014-ITP/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo n.° 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016, y la Resolución Ejecutiva n.° 109-2018-ITP/DE, de fecha 19 de julio de 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo solicitado por el Director (e) del CITEAgroindustrial VRAEM, para el pago del servicio de mantenimiento preventivo de la camioneta con placa de rodaje EGV-105 asignada al CITE Agroindustrial VRAEM para mantener su operatividad y garantizar el traslado oportuno del personal del CITE a los lugares donde se brindan los servicios tecnológicos de innovación orientados al cumplimiento de las actividades establecidas en el POI 2019, los gastos se realizarán entre el 22 y el 28 de agosto de 2019.

ARTÍCULO 2º.- La ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo aprobado asciende a la suma de S/ 3,680.00 (Tres Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 Soles), que será otorgado de la siguiente manera:

Requerimiento	Meta	F.F.	Rubro	CCP	Específica de Gasto	Importe S/.
Memorando n.° 0308-2019/ITP/CITEagroindustrial VRAEM	079	R.O.	00	2785	2.3.2.4.1.3	3,680.00
TOTAL						3,680.00



ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a **OSMAR LÓPEZ TINTA** con DNI n.º 46539493, servidor bajo Contrato Administrativo de Servicios, la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva n.º 03-2014-ITP/SG, aprobado por Resolución de Secretaría General n.º 005-2014-ITP/SG.

ARTÍCULO 4°.- El responsable del encargo deberá presentar la rendición de cuentas debidamente documentada, no excediéndose de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

ARTÍCULO 5°. - La autorización otorgada en la presente Resolución no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente resolución al Encargado del fondo asignado y al Área de Contabilidad, a efectos que se proceda con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 7°.- Disponer la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.itp.gob.pe>

Regístrese y comuníquese.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
CPC. FREDDY CHAUPIN SOSA
Jefe de la Oficina de Administración